



Bogotá D.C., 19 de marzo 2024

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO

ASUNTO: SDQS 1369832024 Queja por cobro Preicfes –Colegio Fabio Lozano Simonelli (IED)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Local de Educación de Usme y del equipo de inspección y vigilancia.

En atención a su petición en referencia, y en apego al debido proceso, la Dirección Local de Educación realizó el respectivo requerimiento al Señor Carlos Guillermo García Acosta, Rector del Colegio Fabio Lozano Simonelli (IED), para que diera informe sobre la situación planteada.

De acuerdo a la respuesta dada por el rector y los soportes vale la pena resaltar las siguientes observaciones de la IED:

1. El colegio Fabio Lozano Simonelli No tiene ningún vínculo con la empresa que presta el servicio de Preicfes a los estudiantes de grado 11
2. NO es cierto que el Colegio cobre algún dinero a los padres de familia por el curso PREICFES que se está desarrollando en las instalaciones de la institución.
3. NO es cierto que el curso PREICFES lo estén dictando docentes del colegio
4. El PREICFES que se lleva a cabo en el colegio es totalmente VOLUNTARIO para todos los estudiantes de la institución y a él acceden los que están interesados y pueden hacer el pago a la empresa que lo desarrolla a través de un contrato que suscriben tanto padres como empresa
5. Para TODOS los estudiantes del grado 11 de las dos jornadas, el colegio desarrolla otras estrategias de capacitación como son: organización de semanas de fortalecimiento por áreas durante las clases, revisión y utilización de las sesiones virtuales y el material suministrado por la Secretaria de Educación de Bogotá por medio de las tutorías virtuales para el fortalecimiento de aprendizajes programadas de manera semanal, y en talleres de construcción y deconstrucción de preguntas en algunos espacios de la contra jornada.

Teniendo en cuenta las anteriores respuestas de la IED, el equipo de inspección y vigilancia se permite aclarar al peticionario que:

El Decreto 1075 de 2015 indica *“Artículo 2.3.4.15. Prohibiciones para los establecimientos educativos.*

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

f) Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento;”

“Artículo 2.3.1.6.4.9. Obligaciones. En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

1. *Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:*

Dirección Local de Educación Usme
CL 91 SUR 3 B 42 ESTE
Teléfonos: 7640654 – 7640656
Correo: cadel5@educacionbogota.edu.co
www.educacionbogotedu.co

a) *Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en la presente Sección.”*

Sumado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito mediante la Resolución 2580 del 27 de octubre de 2009 estableció la gratuidad *total en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá*

Artículo 1º.- Gratuidad Total en Educación: A partir del año 2010 los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media dentro del Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C., administrado por la Secretaría de Educación serán beneficiarios con gratuidad total.

Parágrafo. - No se podrá efectuar ningún cobro a los estudiantes del sistema educativo oficial, matriculados en los colegios oficiales del Distrito, colegios en concesión y colegios privados en convenio.

Como se observa, la legislación educativa colombiana ha consagrado la prohibición de que los establecimientos educativos, directamente, o a través de las asociaciones de padres de familia u otras organizaciones, fijen mecanismos de financiación para la prestación del servicio educativo distintos de los expresamente autorizados por las autoridades competentes.

Lo que es obligatorio para los estudiantes que terminan el nivel de educación media, es el examen Saber 11, y no los llamados cursos pre-icfes, los cuales no hacen parte de los requisitos legales para ingreso a la educación superior, ni de los requisitos para obtener el título de bachiller.

Para finalizar se informa que desde la Dirección Local de Usme y el equipo de inspección y vigilancia se realizaron las correspondientes observaciones a las directivas del Colegio Fabio Lozano Simonelli (IED) y estaremos atentos para resolver cualquier otra inquietud que se pueda presentar.

Atentamente,

WILSON ORLANDO SUAREZ PARRADO
Director Local de Educación Usme

Aprobaciones vía correo:

Reviso y Aprobó: Wilson Orlando Suarez Parrado, Director Local.

Proyecto: Hernán Bermúdez Alvarado- Profesional DIV-ELIV 